

Fecha: 07-02-2026
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial de Chile - 5 Empresas Y Cooper
Tipo: Noticia general
Título: Inmobiliaria Quillay Limitada

Pág. : 14
Cm2: 726,0
VPE: \$ 217.800

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad:
 Sin Datos
 Sin Datos
 No Definida

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.370

Sábado 7 de Febrero de 2026

Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2766569

EXTRACTO

PABLO MARTÍNEZ LOAIZA, Notario Público Titular de la Primera Notaría de La Reina, con oficio en Avenida Príncipe de Gales N°5.841, comuna de La Reina, certifico que, por escritura pública otorgada ante mí, con fecha 17 de diciembre del año 2025, bajo el Repertorio N° 73.066 - 2025, comparecieron: (i) don Patricio Fernando Camus Domínguez, debidamente representado por don Patricio Enrique Camus Joannon y por doña Paulina Inés Joannon Fernández; y, (ii) don Fernán Ramiro Gazmuri Plaza; todos domiciliados para estos efectos en calle Rivas N° 698, piso 2, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana; en su calidad de únicos y actuales socios de Inversiones Eurodos Limitada, RUT N° 96.817.280-8, inscrita a fojas 4.469, número 3.528 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1997, acordaron dividir Inversiones Eurodos Limitada, subsistiendo dicha sociedad como continuadora legal y constituyendo una nueva sociedad que girará bajo la razón social de "INMOBILIARIA QUILLAY LIMITADA" (en adelante, la "Sociedad"), cuyos socios serán los actuales socios de Inversiones Eurodos Limitada y en las mismas proporciones. Como consecuencia de lo anterior, don Fernán Ramiro Gazmuri Plaza y don Patricio Fernando Camus Domínguez, debidamente representado en la forma ya señalada, todos domiciliados para estos efectos en calle Rivas N° 698, piso 2, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana, acordaron el siguiente pacto social de la Sociedad: Razón social: "Inmobiliaria Quillay Limitada". Domicilio: comuna y ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que puedan establecerse en otras partes del país o el extranjero. Objeto: El objeto de la Sociedad es la inversión del capital y fondos sociales con el fin de obtener de ellas una rentabilidad, pudiendo a tal efecto; adquirir, enajenar, arrendar y explotar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles; bonos, debentures, valores mobiliarios; importar, exportar y comercializar toda clase de artículos y productos, incluyendo la explotación agrícola, forestal y pecuaria de predios agrícolas por cuenta propia y de terceros; celebrar toda clase de operaciones de crédito de dinero que no estén reservadas por ley a los Bancos e Instituciones Financieras; prestar servicios de asesoría y administración de carácter financiero, tributario, comercial e inmobiliario; formar parte de otras sociedades y asociaciones y administrarlas. Podrá también realizar todas las actividades conexas o conducentes a los objetivos señalados u otros negocios que digan relación con el giro de la sociedad y, en general, llevar a cabo por sí misma o a través de terceros, cualquier negocio que acuerden los socios. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos e incluso formar sociedades o ingresar a ellas. Capital: El capital social es la suma \$353.899.540, que los socios han aportado en los 2 siguientes porcentajes: /i/ Don Fernán Ramiro Gazmuri Plaza, con un 50% del capital social; y, /ii/ don Patricio Fernando Camus Domínguez, con un 50% del capital social. El capital se encuentra íntegramente pagado y aportado. Administración: La administración, representación y uso de la razón social corresponderá, actuando separada e indistintamente, a don Patricio Enrique Camus Joannon y a don Patricio Fernando Camus Domínguez. Duración: La Sociedad tendrá una duración de 4 años contados desde la fecha de la escritura y se renovará tácita y sucesivamente por períodos de un año, salvo que uno o más socios, que representen en su conjunto dos tercios o más de los derechos sociales, manifestare su voluntad de ponerle término, mediante escritura pública, que deberá anotarse al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio, con a lo menos 6 meses de anticipación al vencimiento del período respectivo. La declaración que no reúna el quorum indicado no producirá efecto alguno. Demás estipulaciones constan en la escritura extractada, especialmente en cuanto a que los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. Santiago, 30 de enero de 2026.

CVE 2766569

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl